

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UTTT**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA**, EN SU CARÁCTER DE **RECTORA** Y POR LA OTRA, EL **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL COBAEH**", REPRESENTADO POR EL **L.E. RUBÉN LÓPEZ VALDEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, DENOMINADAS A TODAS EN SU CONJUNTO COMO "**LAS PARTES**", CONFORME A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 3 de julio del presente año la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji y el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo suscribieron un Convenio Marco de Colaboración en el que se establecen las bases para llevar a cabo acciones en áreas de interés mutuo.
2. Que dentro del convenio marco referido en el inciso anterior, acordaron llevar a cabo el desarrollo de acciones conjuntas de colaboración académica; difusión y desarrollo de actividades artísticas, deportivas, culturales, realización de capacitaciones y proyectos a través de la concertación de Convenios Específicos.

DECLARACIONES

1. Declaran "**LAS PARTES**" que:

- 1.1. Que ratifican todas y cada una de las declaraciones contenidas en el Convenio Marco de Colaboración académica, científica, cultural y deportiva.
- 1.2. Ambas partes están de acuerdo en suscribir lo que se refiere en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente Convenio Específico de Colaboración consiste en que "**LA UTTT**" brinde capacitación en **soldadura proceso GTAW** misma que será impartida a los docentes de "**EL COBAEH**".

SEGUNDA. - CUOTA DE RECUPERACION.

"**EL COBAEH**" cubrirá a "**LA UTTT**" por la capacitación a la que hace referencia la cláusula primera del presente convenio una cuota de recuperación correspondiente por la cantidad de **\$36,225.00 (treinta y seis mil doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)** en términos de la propuesta económica de "**LA UTTT**".

CANTIDAD	Descripción	COSTO UNITARIO	IMPORTE
1	Capacitación en soldadura proceso GTAW para un máximo de 10 participantes	\$36,225.00	\$36,225.00
TOTAL	\$36,225.00		

TERCERA.- FORMA DE ENTREGA DE CUOTA

La forma de entrega de cuota se efectuará dentro de los 20 días naturales contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) al correo admon.adquisiciones@cobaeh.edu.mx, posterior al cumplimiento de la capacitación, en los términos del presente convenio y a satisfacción de "EL COBAEH", este se realizará a través de transferencia bancaria.

La entrega de la factura será en formato .pdf y .xml., la factura deberá reunir los requisitos fiscales que establezca la legislación vigente en la materia; en caso de que no sea así "EL COBAEH" pospondrá los pagos a su favor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones.

"LA UTTT" acepta que el "EL COBAEH" le efectúe la cuota de recuperación en pesos mexicanos a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta [REDACTED] número Clabe [REDACTED] del [REDACTED] a nombre de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA TEPEJI.**

CUARTA. - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Las actividades objeto del presente Convenio Específico de Colaboración se llevarán a cabo de manera presencial en las instalaciones de "EL COBAEH", con fecha 07 de agosto de 2023 al 11 de agosto de 2023 para un máximo de 10 participantes.

De igual manera "LA UTTT" se obliga a entregar constancias de participación y constancias DC-3 a los docentes de "EL COBAEH" por el cumplimiento satisfactorio de la capacitación objeto del presente convenio.

La forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación del servicio será a satisfacción del "Responsable del Proyecto" "LA UTTT" aceptará estos términos, ya que, hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la capacitación o incumplimiento de las especificaciones técnicas "LA UTTT" contará con un plazo de 3 días hábiles, para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL COBAEH".

"LA UTTT" será el responsable de brindar la capacitación en el territorio nacional y asumirá la responsabilidad de pagar los impuestos y derechos que se generen, dichos gastos deberán estar considerados en el precio unitario de la propuesta económica.

QUINTA. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.

Se ajustará estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas por "LA UTTT" y aceptadas por "EL COBAEH", para la adjudicación del presente convenio.

SEXTA. - MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico de Colaboración, podrá ser modificado por mutuo consentimiento, mediante instrumento debidamente firmado por los representantes de cada una de ellas, mismo que entrará en vigor en la fecha en la que "LAS PARTES" estipulen y deberán formar parte integrante del presente Convenio.

SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" acuerdan que se podrá dar por terminado mediante aviso por escrito por lo menos con 30 días hábiles de anticipación, en tal caso se entiende que todas las actividades planeadas con anterioridad continuarán hasta la conclusión de su cumplimiento.

OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL.

Queda entendido que el personal que cada una de "LAS PARTES" designe para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de "EL COBAEH" con "LA UTTT", y viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con actividades derivadas del presente Convenio Específico de Colaboración, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el objeto del Convenio.

DÉCIMA. -DERECHOS DE AUTOR PATENTES Y/O MARCAS.

"LA UTTT" se obliga con "EL COBAEH", a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL COBAEH" o a terceros, si con motivo de la capacitación "LA UTTT" viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otros derechos inherentes a la propiedad intelectual, en tal virtud, "LA UTTT" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor y Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL COBAEH"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"LA UTTT"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"EL COBAEH"** de cualquier controversia, liberándose de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **"EL COBAEH"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"LA UTTT"**, se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABLES DEL PROYECTO.

Para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de este Convenio Específico de Colaboración, **"LAS PARTES"** nombran como representantes de cada una de ellas, a las siguientes:

Por parte de **"LA UTTT"**: **Mtra. Norma Ivonne Luna Campos** Secretaria de vinculación.

Por parte del **"EL COBAEH"**: **Lic. Diana Deniss Martínez Sánchez**, Directora de Academia.

Quienes, para el adecuado cumplimiento de las acciones del presente Convenio de Colaboración, deberán:

- I. Dar seguimiento a las capacitaciones a las que se refiere la cláusula primera del presente instrumento.
- II. Participar en las actividades a desarrollar en las capacitaciones que hace mención la cláusula primera, de conformidad con los planes de trabajo.
- III. Resolver toda controversia e interpretación que se derive del desarrollo de las actividades, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente Convenio Específico de Colaboración comprenderá del 7 de agosto del 2023 al 31 de diciembre del 2023.

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD.

"LA UTTT" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"EL COBAEH"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, y será el único responsable por la mala ejecución del objeto del presente convenio, así como del incumplimiento de las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual que de los daños que, con motivo de la prestación del servicio **"LA UTTT"**

cause a **"EL COBAEH"**, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente ordenado por **"EL COBAEH"**.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, **"LAS PARTES"** se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

DÉCIMA CUARTA. - CALIDAD.

"LA UTTT" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico, herramientas y equipos adecuados para la prestación del servicio, a fin de garantizar que el mismo sea proporcionado conforme a lo indicado en el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio Específico de Colaboración.

DÉCIMA SEXTA. INFORMACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA.

"LA UTTT" se obliga a poner en conocimiento de **"EL COBAEH"** cualquier hecho o circunstancia que en razón del objeto del presente convenio sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"LA UTTT"** no podrá, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

"LA UTTT" brindará asesoría técnica a **"EL COBAEH"** respecto a cualquier falla en la operación y funcionamiento relacionado con el objeto del presente convenio y, cuando ésta sea responsabilidad de **"LA UTTT"** responderá de los daños y perjuicios ocasionados a **"EL COBAEH"** en términos de la normatividad aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio Específico de Colaboración, es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de conflicto, para la interpretación o cumplimiento de este Convenio, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando desde este momento a cualquier otra jurisdicción a la que tuvieran derecho en razón de sus domicilios, presentes o futuros o por cualquier causa.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares originales en San Juan Tilcuautla, municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo a los 7 días del mes de agosto del año 2023.



JULIO RUBÉN LÓPEZ VALDEZ
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO
DE BACHILLERES DEL ESTADO
DE HIDALGO

**DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES
MEDINA**
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI

REVISIÓN
UTTT
JURÍDICA

**LIC. DIANA DENISS MARTÍNEZ
SÁNCHEZ**
DIRECTORA ACADÉMICA
DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL
ESTADO DE HIDALGO

MTRA. NORMA IVONNE LUNA CAMPOS
SECRETARIA DE VINCULACIÓN

**L.D MARTA PATRICIA OLVERA
MARTINEZ**
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
DESARROLLO DOCENTE

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Específico de Colaboración que celebran por una parte LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI** y por la otra **EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO**, mismo que se firma a los 7 días del mes de agosto del año 2023 dos mil veintitrés.